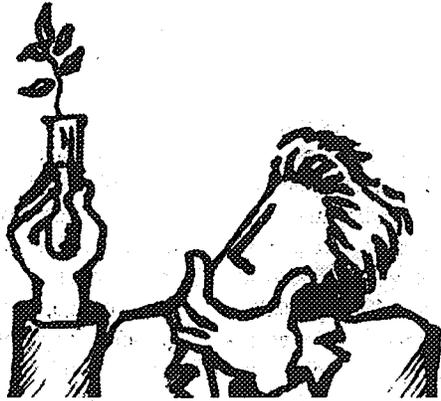


Recursos genéticos:

Un tema muy difícil de reglamentar

Hernán Yáñez G.*



La idea de proteger la propiedad intelectual respondió originalmente a los intereses de los países desarrollados —y dentro de éstos principalmente a los de las empresas transnacionales— cuyas innovaciones, marcas y patentes frecuentemente han sido copiadas, reproducidas y utilizadas ilegalmente ocasionándoles cuantiosas pérdidas económicas. No obstante, en la actualidad un

tema relacionado con la propiedad intelectual, el de la propiedad genética o también denominada soberanía sobre los recursos genéticos, ha generado una creciente preocupación en los países en desarrollo, donde la protección a las expresiones del folclore y a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre conservación y uso de la biodiversidad han motivado un creciente interés por

(*) Segundo Secretario del Servicio Exterior Ecuatoriano.

adoptar nuevas formas de legislación tendientes a proteger lo que se ha denominado el "patrimonio cultural y genético".

Este es un tema complejo, novedoso y muchas veces ambiguo, que nos puede llevar a preguntas tales como: ¿a quién pertenece la cultura y la naturaleza?, ¿quién tiene derechos de propiedad sobre la estructura más íntima de un ser vivo?, ¿cuál es el alcance de la legislación nacional e internacional en estas materias?. Muchos se preguntarán por qué un asunto semejante puede tener tanta importancia y cuál es su trascendencia futura para la humanidad. La respuesta es relativamente sencilla cuando se conoce, por ejemplo, que a través de la biotecnología, el desarrollo de sustancias científicas y medicamentos útiles y patentables es una de las áreas de mayor potencial e ingresos en las próximas décadas.

Un hecho que se presentó hace poco tiempo en el Ecuador pone de manifiesto la dificultad que tienen los países en desarrollo para hacer frente al control y acceso a su patrimonio biogenético y, más concretamente, a la explotación comercial del mismo.

El caso vino a discusión cuando se conoció que científicos de una conocida empresa farmacéutica de los Estados Unidos, habían desarrollado un medicamento a

partir de la sustancia que secreta una especie particular de rana originaria del Ecuador: la "Epipedobates tricolor". El medicamento, que, dicen los expertos, sería 200 veces más poderoso que la morfina, tendría un interesante futuro como analgésico y, a parte de su poder, no tendría efectos secundarios como depresión respiratoria, sedación o adicción.

De lo que se conoce, se trataría de una droga cuyo principio activo es la sustancia que secreta la rana ante sus depredadores; el alcaloide conocido como epibatidina. Entre 1992 y 1993 la farmacéutica habría desarrollado el compuesto sintético y a partir de éste se habría desarrollado la fórmula de la asombrosa y prometedora droga, la cual, sin embargo, puede pasar aún largos años sin comercializarse, hasta que sea probada exitosamente en seres humanos.

Ahora bien, regresando al problema de la propiedad del "descubrimiento", grupos ambientalistas advirtieron la necesidad de que las autoridades ecuatorianas reclamen sus derechos sobre la propiedad de este recurso genético. Sin embargo, tomando en cuenta el marco legal existente, parece que esto no será factible, pues no existe actualmente un marco legal adecuado para efectivizar este tipo de reclamos.

Si bien el Ecuador ha suscrito leyes y acuerdos internacionales sobre el tema, como el Convenio sobre Diversidad Biológica suscrito en Río de Janeiro en 1992, que ratifica la total soberanía de los países sobre sus recursos genéticos, o la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena, firmada en junio de 1996, relativa al Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, que ratifica la soberanía de los países andinos sobre dichos recursos y los califica de "inalienables, imprescriptibles e inembargables", es un hecho que estos medios legales serán insuficientes para ejercer un reclamo efectivo en contra de la farmacéutica norteamericana.

En efecto, a pesar de la firma de estos convenios las autoridades ecuatorianas no podrían más que confiar en la buena voluntad de la farmacéutica para compartir los beneficios de este desarrollo científico, toda vez que es conocido que Estados Unidos no es parte del Convenio sobre Diversidad Biológica y desconoce su vigencia; mientras que la Decisión 391 no cuenta aún con un reglamento que permita su aplicación en el Ecuador.

Pero la decepción de los ecologistas y las autoridades ecuatorianas no termina ahí. En efecto, aún si esos marcos jurídicos permitieran la demanda, el país no la po-

dría hacer pues las ranas que originaron este descubrimiento fueron sacadas del país en 1976, cuando el Ecuador no había firmado o adherido a ningún acuerdo o ley que permita entablar un reclamo sobre el tema. Tampoco existía la Ley Forestal o el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN), que hasta hace poco fue el organismo de control en estas materias, ahora en manos del Ministerio de Medio Ambiente.

El caso anterior no es aislado, pues es bien conocido que hoy en día científicos de diversos países recorren el globo a la "cacería" de sustancias biológicas que permitan el desarrollo de nuevos medicamentos con fines comerciales. Efectivamente, llama la atención que hasta la fecha se hayan estudiado los poderes curativos de menos del 1% de las 265 mil especies de la flora existente en el mundo.

No cabe duda que el desarrollo científico, al menos en la rama médica, es beneficioso para la humanidad en general, sin embargo lo que está en discusión es: ¿quién debe cosechar los beneficios económicos? Todos desean un trozo del "pastel genético" y se ha desencadenado una batalla global por el derecho de propiedad intelectual. El problema es que en este asunto nadie quiere ceder ventajas econó-



micas concretas o potenciales, presentes o futuras.

La problemática sobre la propiedad intelectual de los recursos genéticos; su reglamentación, sus alcances, sus intereses económicos, sus implicaciones científicas y sociales, son temas que darán mucho que hablar en los próximos años. Sin embargo, es un tema en el cual los países desarrollados arrancan con una amplia ventaja;

la ventaja tecnológica, económica y de los recursos humanos. Efectivamente, es un hecho que la llamada propiedad genética adquiere sentido cuando se relaciona con sustancias, productos o materias cuyo desarrollo implica algún tipo de beneficio o utilidad para el ser humano, sin embargo, el desarrollo de semejantes productos o sustancias generalmente involucra -independientemente de la

materia prima— una serie de inversiones, equipos tecnológicos y conocimientos científicos de los que poco o nada disponen los países en desarrollo.

La disyuntiva podría, pues, plantearse en los siguientes términos: los países ricos desean eliminar los derechos sobre plantas y animales y reforzarlos con respecto al conocimiento científico y tecnológico. Por su parte los países emergentes desean hacer exactamente lo contrario, ¿quién tiene la razón?, difícil decirlo. En otras palabras, los unos desean controlar las materias primas y los otros el proceso, ¿quién tiene las de ganar?, probablemente los segundos, ya que a estas alturas resulta ciertamente más difícil controlar el comercio o tráfico de indefensos y desprotegidos animales y plantas, antes que acceder a complejos, costosos y secretos conocimientos científicos y técnicos, sin mencionar la posibilidad que tienen los grandes laboratorios de sustituir la materia prima original por compuestos desarrollados sintéticamente, una vez conocida su composición molecular.

Al respecto, hay que recalcar que el desarrollo de medicamentos útiles generalmente involucra cuantiosas inversiones e investigaciones. Efectivamente, se ha calculado que se requiere alrededor de

500 millones de dólares para obtener un producto útil y seguro, proceso que generalmente lleva de 10 a 15 años e involucra el análisis de unas 10.000 sustancias diferentes. Con estas cifras no hay que extrañarse que los laboratorios y farmacéuticas internacionales también defiendan ferozmente sus intereses.

Dadas estas condiciones, el problema puede resumirse en la siguiente interrogante: ¿De qué sirve tener las ranas, las hierbas, los mosquitos, los hongos, etc. si no se posee el dinero, la tecnología y los científicos capaces de utilizar ciertas sustancias de esa fauna y flora privilegiada? La respuesta a esta interrogante, pasa sin duda por la adopción de un marco legal y de cooperación —de alcance global— que otorgue garantías y derechos a los países en desarrollo y les permita acceder, de manera más equilibrada no solo a los beneficios que genere la comercialización del "pastel genético", sino también a la tecnología y los conocimientos necesarios para su desarrollo. Caso contrario los países emergentes seguirán como meros espectadores interesados en esta nueva ciencia y en el gran negocio que lleva aparejado. ☺

México, D.F. julio de 1999.